



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En el proceso Ejecutivo Laboral Conexo promovido por ARMANDO DE JESÚS OQUENDO PATIÑO en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES visto el memorial allegado por la parte ejecutada al buzón electrónico de este Despacho el 09 de febrero de 2022, se tiene que en el mismo se solicita requerir a Bancolombia a fin de que dé respuesta de fondo a lo solicitado en auto del 27 de mayo de 2021.

Revisado el expediente del presente proceso, encontramos que efectivamente por auto del 27 de mayo de 2021, se ordenó oficiar a la entidad Bancolombia a fin de que, informara a este Juzgado si recibió oficio No. 89/2020 que dispuso medida cautelar de embargo y se ser positiva su respuesta indicara lo resuelto frente a tal oficio. Igualmente, en el citado auto se requirió a la Dra. Yadira Andrea López Vélez, apoderada de la parte ejecutante a fin de que informara a este Juzgado si entregó a Bancolombia el oficio 89/2020 y de ser cierto aportara a este Juzgado constancia de recibo del citado oficio por parte de Bancolombia.

Efectivamente obra a folios 198 del cartulario (archivo No. 05 expediente digital) constancia de remisión electrónica por parte de este Juzgado a Bancolombia, del oficio 541/2021 donde se realizó el respectivo requerimiento; a folio 200 a 201 se encuentra memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutante aportando constancia de entrega a Bancolombia del oficio No. 89/2020 con fecha de recibo 04 de junio de 2020 (archivo No. 07).

También obra en el archivo No. 06 del expediente digital requerimiento de Bancolombia a esta agencia judicial a fin de que se le entregara copia del oficio 089/2020 para atender lo requerido por este Juzgado en auto del 27 de mayo de 2021. Solicitud que fue atendida a través de correo electrónico dirigida a la señora Leydy Johana Palacios, Auxiliar de Departamento, Sección de Embargos de Bancolombia, tal como como consta en el archivo No. 9 de la carpeta digital y sin que a la fecha se haya obtenido respuesta efectiva de Bancolombia.

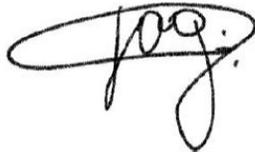
Por lo expuesto, se evidencia mérito suficiente para **ordenar oficiar y requerir** por SEGUNDA VEZ a la señora Leydy Johana Palacios, Auxiliar de Departamento, Sección de Embargos de Bancolombia, a fin de que, sin más dilaciones, informe a este Despacho la respuesta emitida

Radicado: 05001-31-05-005-2019-00124-00.
Resuelve solicitud - requiere

respecto del oficio No. 89/2020, recibido por la entidad el 04 de junio de 2020, en relación con la medida cautelar allí dispuesta, para lo cual se deberán realizar las advertencias sobre las consecuencias de ley que procedería imponerle.

Por Secretaría líbrese el correspondiente oficio, cuyo trámite estará en cabeza de la entidad ejecutada, Colpensiones, quien acreditará la entrega a la oficiada en el término de 5 días.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº 012 fijados en la secretaría del despacho, hoy 23 de febrero de 2022 a las 8:00 a. m.

_____ LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaría

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **2cef6cfa0375d1eea4714ab7d0641270db95c020a9dd983f0d0ee7439adaf43c**

Documento generado en 21/02/2022 07:25:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>